



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 250

Sábado 11 de noviembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, en escrito de 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bercero, de esa provincia, con motivo de la jubilación del médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Cayo Higuera Casado, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado ha prestado sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Herrín de Campos y Bercero, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 7.500 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Bercero, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada fijando ésta en la cantidad de 6.000 pesetas anuales equivalente al 80 por 100 del sueldo regular.

Esta Dirección general ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales.

Herrín de Campos, 30,85 pesetas.

Bercero, 469,15 pesetas.

Cuyo total de 500 pesetas dozava parte de la jubilación concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Bercero, recaudando del de Herrín de Campos, para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46 las cantidades que le corresponde aportar».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 27 de octubre de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solorzano.

3.208

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

Próxima la confección de los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1951, recuerdo a las Corporaciones locales la obligación que tienen de remitirlos conforme determina el artículo 230 del decreto de Ordenación Provisional de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, dentro de la última decena del mes de noviembre, a fin de que al comenzar el ejercicio dispongan de dicho presupuesto autorizado, para realizar debidamente los actos de gestión que se deriven del mismo, iniciando las operaciones con el año natural, evitando tácticas prórrogas que puedan retardar o entorpecer las actividades municipales.

Me creo en el deber de recordar, igualmente, que una de las garantías de la Administración y a ello tiende la fiscalización del Estado, es la ecuación del presupuesto o postulado del equilibrio con la debida ponderación de las cifras en ingresos e inclusión en gastos de las cantidades que estén perfectamente justificadas para atender a las obligaciones y cumplimientos de servicios que se derivan de la competencia municipal. Pero hemos observado que es frecuente en las Corporaciones el uso, que quizás pueda degenerar en un abuso si no sale al paso esta Delegación de Hacienda, de los suplementos de créditos y créditos extraordinarios. Esta medida de excepción no puede utilizarse si no en determinados casos y cumpliendo todos los trámites que establece el decreto de Ordenación Provisional de Haciendas Locales, es decir, justificar la urgencia y necesidad en expediente que queden acreditados debidamente estos extremos. No deben, por tanto, utilizarse los superávits para dar mayor extensión a los servicios municipales creando gastos de primer establecimiento y aumentar los gastos voluntarios, porque ello, sobre

todo en los Municipios rurales, desvirtúan las normas contenidas en la orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 de marzo de 1946. Es decir, en principio deben de tender a corregir la consignación motivada por una alteración de precios en el transcurso del presupuesto, o bien a gastos que por su naturaleza o carácter no permitan aplanamiento. La intervención financiera, esta Delegación no la puede hacer con respecto a esta clase de expedientes, pero sí aconsejar y orientar a las Corporaciones locales para que se atengan estrictamente al cumplimiento de los principios que regulan el sistema hacendístico municipal, ya que de ellos dependen las liquidaciones presupuestarias y, como consecuencia, el resultado favorable o desfavorable de la gestión municipal.

Es preciso que todos los Ayuntamientos ajusten su documentación, libros y cuentas al nuevo sistema de contabilidad municipal, especialmente lo que se refiere a la fiscalización de contráidos, ya que, tanto la Sección Provincial de Administración Local como esta Delegación de Hacienda, pondrán los reparos consiguientes en la tramitación y examen de las liquidaciones de presupuestos cuando tengan que ser rendidas en los plazos y forma que determinan las disposiciones reglamentarias.

Valladolid, 6 de noviembre de 1950.

El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

3.224

Delegación Provincial de Trabajo

La Dirección General de Trabajo, comunica a esta Delegación, con orden de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente Resolución Ministerial:

Vista propuesta formulada por esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda que con efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el personal afectado por las Normas de Trabajo para la limpieza pública de Valladolid, de 5 de diciembre de 1947, perciba

un Plus de Carestía de Vida del 25 por 100 sobre los salarios base correspondientes, sin incluir los aumentos por antigüedad.

Tal Plus se considerará parte integrante del salario a efectos de abono de horas extraordinarias, gratificaciones y demás devengos que se calculen en función de la retribución o salario-base, incrementará los salarios reales de que disfrute el personal, no se computará a efectos de cotización para los Subsidios, Seguros Sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo y no podrá ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, con los aumentos retributivos concedidos por las empresas.

Para que el personal afectado por las Normas de 5 de diciembre de 1947, goce de los beneficios de previsión social complementarios de los Seguros Sociales obligatorios, será incorporado al Montepío de la Construcción y Obras Públicas, aportando empresas y trabajadores las mismas cuotas que el referido Montepío tiene establecidas.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

Valladolid, 3 de noviembre de 1950.
El delegado de trabajo, J. Bayón.

3 207

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don José Lagunero Burgueño, vecino de Peñafiel (Valladolid), en nombre y representación de su esposa doña Dorotea de la Torre Morales, solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación la tramitación del oportuno expediente para la inscripción en los libros registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del arroyo Botijas, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario, doña Dorotea de la Torre Morales.

Corriente de donde se deriva el agua, arroyo Botijas.

Término municipal donde radica la toma, Castrillo de Duero (Valladolid).

Objeto del aprovechamiento, riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario, prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 4 de noviembre de 1950.
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3 237—1.589

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas por esta Jefatura las caracterizaciones parcelarias de los términos que se expresarán, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

Cubillas de Santa Marta

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES			
	Clases	Hec-táreas	Áreas	Centi-áreas
Huerta riego ple.....	1. ^a	2	85	76
Idem.....	2. ^a	8	26	28
Huerta riego elevada.....	1. ^a		81	65
Idem.....	2. ^a		48	98
Viña.....	1. ^a	18	28	83
Idem.....	2. ^a	58	08	11
Idem.....	3. ^a	153	86	12
Mimbreral.....	Unica		36	73
Cereal seco.....	1. ^a	85	25	72
Idem.....	2. ^a	110	52	48
Idem.....	3. ^a	314	80	18
Idem.....	4. ^a	356	80	82
Idem.....	5. ^a	287	17	59
Idem.....	6. ^a	434	82	97
Era.....	1. ^a	2	53	09
Idem.....	2. ^a	5	07	82
Pradera.....	1. ^a	16	41	07
Idem.....	2. ^a	108	73	35
Erial.....	Unica	26	62	65
Arboles de ribera.....	Unica	19	06	72

Torrecilla de la Orden

Huerta.....	1. ^a	2	92	60
Idem.....	2. ^a	4	70	71
Viña.....	1. ^a	40	83	69
Idem.....	2. ^a	30	75	80
Cereal seco.....	1. ^a	12	87	00
Idem.....	2. ^a	82	36	05
Idem.....	3. ^a	66	67	01
Idem.....	4. ^a	136	41	27
Idem.....	5. ^a	284	48	12
Idem.....	6. ^a	935	30	23
Idem.....	7. ^a	1.985	65	20
Idem.....	8. ^a	1.912	94	60
Era.....	1. ^a	7	08	19
Idem.....	2. ^a	12	58	57
Pradera.....	1. ^a	17	28	97
Idem.....	2. ^a	82	26	71
Erial a pastos.....	Unica	99	39	81
Arboles de ribera.....	1. ^a	1	39	94
Idem.....	2. ^a	5	27	96
Pinar albar.....	1. ^a	5	17	36
Idem.....	2. ^a	10	81	88
Monte bajo.....	Unica	20	35	48

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.162

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos a fin de que los que deseen tomar parte en él presente ante el Juzgado de primera instancia respectivo las solicitudes y

documentos que previene el artículo 47 del decreto de 25 de febrero de 1949, en término de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Fiscal de Paz de Castronuño.

Valladolid, 7 de noviembre de 1950.
V.º B.º: el presidente, Joaquín Álvarez Soto.—El secretario, Sebastián García de Castro.

3.250

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****REQUERIMIENTO**

Por la presente se requiere a todos los industriales que integran el Gremio Fiscal de Bares, para que en un plazo que finaliza el día 9 del próximo diciembre, presenten las declaraciones juradas individuales, de las ventas efectuadas en sus establecimientos desde el mes de junio último, inclusive, ya que por decreto de esta Alcaldía y por incumplimiento de la cláusula 5.ª del contrato celebrado por este excelentísimo Ayuntamiento, con el Gremio Fiscal de Bares, para el pago de la Contribución de Usos y Consumos, el concierto de referencia ha quedado rescindido, habiéndose notificado tal rescisión al Gremio y la obligación de los agremiados, para que presenten las mentadas declaraciones juradas.

Valladolid, 9 de noviembre de 1950.—
El alcalde, José G. Regueral.

3.264

Bolaños de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el inmediato año de 1951, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles, según previene el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 del citado Decreto; asimismo y por igual plazo, quedan expuestos al público las Ordenanzas de exacciones municipales.

Bolaños de Campos, 8 de noviembre de 1950.—El alcalde, Amalio de Paz.

3.243—1.590

Camporredondo

A efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos por ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de urbana y listas cobradoras de rústica para el ejercicio de 1951, de este término municipal.

Camporredondo, 31 de octubre de 1950.—El alcalde, Blas Izquierdo.

3.172—1.591

Cervilego de la Cruz

Confeccionadas las listas cobradoras de la contribución de edificios y solares de este término para el año 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Cervilego de la Cruz, 30 de octubre de 1950.—El alcalde, Pedro Arias Pérez.

3.175—1.592

Peñañel

Queda expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones, propuesta formulada por la Comi-

sión de Hacienda para suplementar varias partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos para el actual ejercicio, por un importe total de 75.850,00 pesetas.

Peñañel, 3 de noviembre de 1950.—El alcalde, Victoriano Lerma.

3.230—1.593

Torrecilla de la Orden

Confeccionado el padrón y listas cobradoras de la contribución de edificios y solares de este término municipal, para el ejercicio de 1951, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 2 de noviembre de 1950.—El alcalde, C. Nieto.

3.212—1.594

Viloria del Henar

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 2 del mes actual la oportuna propuesta de suplementos de crédito, importantes siete mil ciento seis pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Viloria del Henar, 3 de noviembre de 1950.—El alcalde, C. Velasco.

3.218—1.595

Villalón de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para la ampliación del Cementerio Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del decreto de 25 de enero 1946.

Villalón de Campos, 7 de noviembre de 1950.—El alcalde, T. de la Heras.

3.260—1.596

Villán de Tordesillas

Formadas las listas cobradoras de edificios y solares de este término municipal para 1951, se exponen al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villán de Tordesillas, 3 de noviembre de 1950.—El alcalde, Ildefonso Adalía.

3.210—1.597

Villaverde de Medina

En esta Secretaría y por el plazo de ocho días, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, las listas cobradoras de la riqueza urbana para el año de 1951.

Villaverde de Medina, 31 de octubre de 1950.—El alcalde, Daniel Descalzo.

3.127—1.598

Wamba

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Al mismo objeto y en idéntico lugar, se hallan las listas cobradoras de urbana para 1951, por el plazo de ocho días.

Wamba, 3 de noviembre de 1950.—El alcalde, Teodomiro Gómez.

3.221—1.599

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2****REQUISITORIA**

Casado Fernández, Antolín; de 22 años de edad, hijo de Antolín, domiciliado en Valladolid, calle de Linancas, número 9, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 393 de 1950, sobre estafa, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en la Prisión provincial.

Valladolid, 4 de noviembre de 1950.
El secretario judicial, Mariano Martín.

3.205

LA BAÑEZA**CANCELACIÓN**

El juez de instrucción de La Bañeza y su partido, deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico con fecha uno de septiembre último llamando y ordenando la captura de Consuelo Gómez Rodríguez, procesada en sumario número 81 de 1950, por tenencia ilícita de arma corta de fuego y de útiles para el robo, por haber sido capturada.

La Bañeza, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta.—El secretario, (ilegible).

3.203

MOTA DEL MARQUÉS**REQUISITORIA**

Pérez Rodríguez, Julio; de 21 años de edad, moreno, de regular estatura, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá

dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mota del Marqués, a fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 25 de 1950, sobre evasión de detenidos, apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado procedan a su captura, como igualmente a la de su hermano llamado Antonio Pérez Rodríguez, de 12 años de edad, y con las seguridades convenientes trasladen e ingresen el primero en la Prisión provincial de Valladolid a disposición de este Juzgado de instrucción y causa referida, y al segundo lo ingresen en la Prisión más próxima a disposición de este Juzgado.

Mota del Marqués, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El juez de instrucción, L. Hernanz Cano.—El secretario, Ildefonso Matilla.

3.247

TORRECILLA DE CAMEROS

REQUISITORIA

Juan Sáez, Escudero; de 26 años, soltero, hijo de José y Carolina, natural de un pueblo de la provincia de Cuenca, sin domicilio fijo por ser ambulante, si bien suele frecuentar las provincias de Valladolid y Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Torrecilla de Cameros (Logroño), para constituirse en prisión provisional por la causa número 14 de 1950, que se sigue en este Juzgado por delito de robo de caballerías, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes si no compareciere.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Torrecilla de Cameros (Logroño), a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.—El juez de instrucción, (ilegible).

3.225

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de la fecha dictada en el sumario número 30 de 1950, seguido sobre robo, contra Teresa García Alonso, ha acordado requerir a la fiadora Consuelo Gómez Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, para que en término de diez días presente a este Juzgado a la procesada antes mencionada, previniéndola que, de no verificarlo, se declarará adjudicada al Estado la fianza prestada de 500 pesetas.

Valoria la Buena, 7 de noviembre de 1950.—El secretario, (ilegible).

3.285

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 372 de 1950, y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Santiago González Mota; de veinticuatro años de edad, casado, de profesión obrero, natural de La Seca (Valladolid) y vecino de esta capital, sobre hurto; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Santiago González Mota, de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Santiago González Mota, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.—Luis Valdés Calamita.

3.201

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 653 de 1950, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Nicolau Vila, Eustasio Lazo Mendía y Víctor Velasco San José, hoy en ignorado paradero, para que el día 22 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.252

MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano-Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 62 de 1950, seguido por denuncia de la Guardia Civil, contra Luis Rodríguez Aparicio y otros, por el hecho de hurto de prendas de vestir, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En Medina del Campo, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, el señor don Gregorio López Fernández, juez Comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Ortuño Sánchez, Obdulia Rodríguez Aparicio y Luis Rodríguez Aparicio; a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, como responsables o autores de la falta denunciada de hurto y al pago de las costas de este juicio por terceras e iguales partes. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes denunciadas por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, la pronuncio, mando y firmo. Gregorio López.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe.—C. Orencio Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Obdulia y Luis Rodríguez Aparicio, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor juez comarcal, en Medina del Campo, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Elías Sánchez.

3.248

ANUNCIOS OFICIALES

Hermandad de labradores y ganaderos de Villafréchós

Los agricultores de este término municipal presentarán en esta Hermandad, en el plazo de diez días, relación jurada de las fincas que posean para poder efectuar el reparto de distribución del importe de los pastos correspondientes al año actual y proceder a su pago.

En el mismo plazo presentarán también relación jurada de las hectáreas sembradas de cereales en el corriente año, para formar el reparto para el pago de los guardas del campo que tiene a su servicio esta Hermandad.

Villafréchós, 2 de noviembre de 1950. El jefe de la Hermandad, (ilegible).

3.231—1.600

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial